BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31, MADRID Teléfono 24 24 81

DEL ESTADO

ejempiar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción, Trimestre, 65 pesetas

Año XIII

Domingo 3 de octubre de 1948

Núm. 277

S U M A R I C

		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	PÁGINA		Págin a
TEEATIDA DEL ECTADO		MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	-
JEFATURA DEL ESTADO		Orden de 20 de septiembre de 1948 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Celadores de Policía	٠
DECRETO de 2 de octubre de 1948 por el que se nombra Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado a don Ramór Diez de Rivera y Casares, Marqués de Huetor de Santillán	L .	MINISTERIO DE AGRICULTURA	. 4657
Otro de 2 de octubre de 1948 por el que se nombra segundo Jete e Intendente de la Casa Civil de S. E. el Jete de	}	Orden de 13 de septiembre de 1948 por la que se aprueba la rectificacion de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Sevilla	3
Estado a don Fernando Fuertes de Villavicencio		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	. 4004
GOBIERNO DE LA NACION		Orden de vo de septiembre de 1948 por la que se acepta la renuncia del cargo de Vocal universitario del Tribunal	i.
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS	•	de oposiciones a cátedras de «Ciencias Naturales» de Ins- titutos Nacionales de Enseñanza Media	. 4658
DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores de don José Maria del Moral Pérez, miembro de la Sección de Ordenación Social y Corporativa del Instituto de Estudios Políticos	<u>.</u>	Otra de 20 de septiembre de 1948 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedras de «Geografia c Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Medla. Ordenes de 25 de septiembre de 1948 por las que se resuel-	e . 465 8
dios Políticos	- . 4650	ven los recursos interpuestos por doña Eiena Abad-Conde y Sevilla, deña Antonia Rodríguez García, don Juan Mi- guel Miguel, doña Encarnación Pallarés Ciscar, doña María	. .
Idem id. de don Francisco Elviro Messeguer, Alcalde-Presi dente del Ayuntamiento de Caceres	4650	de la Asunción Arviza Echeveste, doña Camíla Gutiérrez Pérez y doña Amalia Fernovi Orozco y otros	465 8
MINISTERIO DE LA GOBERNACION Orden de 28 de septiembre de 1948 por la que se convocan		recursos de teposición interpuestos por doña Amalia For- novi Orozco y doña Virginia Carcia Fernández contra	• •
oposiciones para cultur una piaza de Oficial primero del Cuerpo de Intérpretes-informadores de la Dirección Ge- neral del Turismo	4650	Orden ministerial de 25 de julio de 1948	<u>.</u>
Otra de 21 de septiembre de 1948 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericulto- res del Estado		senanza Primaria de 11 de febrero último MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 21 de septiembre de 1948 por la que se prorrogan los nombramientos de Médicos Puericultores de los Centros que se cman		Orden de 15 de septiembre de 1948 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan	
		ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DEL EJERCITO		JUSPICIA.—Subsecretaria.—Anunciando haber sido selicita- do por doña María de los Dolores de Linares y Diez	
Ordenes de 12 de julio y 8 de agosto de 1947 por las que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona		la rehabilitación del titulo de Marqués del Espinar	4662
MINISTERIO DE JUSTICIA		tulo de Marqués de Monte Olivar	. 46d 3
Orden de 24 de septiembre de 1948 por la que se habilita de edad a los opositores ingresados en la carrera de Jueces comarcales que no han cumplido la edad legal	4655	varria y Patrulio, en nombre y representación de su es- posa: doña Maria del Perpetuo Socorro de Meer y La- puerta, el reconocimiento como Titulo del Reino del titu-	
Jucces municipales ce las localidades que se citan a los señores que se menciona	4656	lo de Barón de Meer, o que se le autorice para usarlo en España con el carácter de extranjero Anunciando haber sido solicitado por don Joaquín Gimé-	4662
Orden de 25 de septiembre de 1948 por la que se traslada al Juzgado Municipal de Zaragoza número 1 a don José Franco Moline, Juez comarcal que desempeñaba provisio-		nez-Frontin de Lacrrainzar la rehabilitación del título de Marqués de Selva Real	466 3
namento el Juzgado Municipal de Zaragoza número 2 Otra de 28 de septiembre de 1948 sobre provisión de la Dignidad de Abad, vacante en la Real Colegiata Basilica	4656	HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Circular por la que se dan instrucciones a los Servicios de Aduanas de los Aeropuertos para la utilización de los «Carnets de Passa- ges en Douanes pour Aeronefs» que se ponen en vigor en	· ·
de Covadonga		virtud de la autorización concedida nor Orden ministerial de Hacienda de 27 de septiembre de 1948	
a los señores que se mencionan	4657	AGRICULTURA—Dirección General de Ganaderia.—Rectifi- cación de la clasificación de partidos vetefinarios de la provincia de Sevilla, hecha en virtud de lo que dispone el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935 y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro	· ·
	100,	de este Departamento en 13 de septiembre de 1948	
MINISTERIO DE HACIENDA Orden de 27 de septiembre de 1948 por la que se autoriza la importación temporal de aeronaves de propiedad par- ticular documentadas con «Carnets de Passages en Douanes		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Camiros Vecinales.—Adjudicando a los señores que se indicar la subasta de las obras que se mencionan	
pour Aeroneis» expedidos bajo la garantía de la Federa- ción Aeronáutica Nacional de España (1) 412 412 412 412 412 412 412 412 412 412		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 2 de octubre de 1948 por el que se nombra Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado a don Ramón Diez de Rivera y Casares, Marques de Huetor de Santillán.

Vengo en nombrar Jefe de mi Casa Civil a don Ramón Diez de Rivera y Casares, Marques de Huetor de Santillán. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 2 de octubre de 1948 por el que se nombra 2.º Jere e Intendente de la Casa Civil de S. E. et Jefe del Estado a don Fernando Fuertes de Villavicencio.

Vengo en nombrar segundo Jefe e Intendente de mi Casa Civil a don Fernando Fuertes de Villavicencio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho,

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS | glo al apartado e) del artículo segundo de la Ley de nues e ve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, se dis-

Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores de don José María del Moral Pérez, miembro de la Sección de Ordenación Social y Corporativa del Instituto de Estudios Políticos.

e Habiendo sido designado miembro de la Sección de Ordenación Social y Corporativa del Instituto de Estudios Políticos don José Maria del Moral Pérez, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y sels, a reserva del juramento que debe prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes, dos de octubre de mil novecien-

tos cuarenta y ocho.

El Presidente de las Cortes, ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores de don Pedro Salas Garáu, representante de la Diputación Provincial de Baleares.

Habiendo sido elegido representante de la Diputación Provincial de Baleares don Pedro Salas Garáu, con arreglo al apartado e) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, se dispone su inclusion en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de creación de las Cortes Españolas, y a reserva del juramento que debe prestar, según lo prevenido en el artículo cuarto de la misma Ley.

Palacio de las Cortes, dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Presidente de las Cortes. ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores de don Francisco Elviro Messeguer, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cateres.

Habiendo sido designado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáceres don Francisco Elviro Messeguer, se dispone su inclusion en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que dicho señor debe prestar, según lo prevenido en el artículo cuarto de la Ley de creacion de las Cortes.

Palacio de las Cortes, dos de octubre de mil novecien-

tos cuarenta y ocho.

El Presidente de las Cortes, ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de septiembre de 1948 por la que se convocan eposiciones para cubrir una plaza de Oficial prinero del Cuerpo de Intérpretes-informadores de la Dirección General del Turismo.

Ilmo. Ser.: En el Cuerpo de Intérpretesinformadores de la Dirección General del Turismo existe una vacante de la categoria asimilada a Oficial primero, que las necesidades del servicio aconsejan cubrir, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y 5.000 pesetas en concepto de indemnización, más las remuneraciones que puedan acordarse por trabajos extraordinarios, y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoquen oposiciones públicas para cubrir la citada vacante, así como tres plazas de aspirantes, que pasarán a integrar el Escalafón, a medida que se produzcan nuevas vacantes, con arreglo a las siguientes bases!

1.4 Podrán concurrir a la oposición, que se celebrará en Madrid el día 15 de diciembre próximo, los españoles, varones mayores de veintiún años y menores de cincuenta, cumplidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2.ª Las instancias deberán presentarse en dias y horas hábiles, en el Registro de la Dirección Gaperal del Turismo, talle de Medinaceli, 2. Madrid, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el dia primero de diciembre próximo, a las doce horas, inclusive, debidamente reintegradas y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

 b) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contaglosa ni tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.
d) Certificación de buena conducta ex-

d) Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

d) Certificación, expedidá por la Autoridad gubernativa de la residencia actual del solicitante, en la que hará constar su adhesión al Movimiento.

f) Declaración jurada suscrita por el intercedo de por la porte.

f) Declaración jurada suscrita por el interesado de no haber sido separado del servicio de ningún Organismo del Estado Provincia de Constantes de Constantes

do, Provincia o Iunicipio g) Recibo de haber depositado en la Caja de la Dirección General del Turismo la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

de derechos de examen.

3.ª Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal concederá el término que estime conveniente da que los opositores cuya documentación adolezca de defectos, los subsonen, procediéndose después al sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos por el Tribunal.

4. Los ejercicios serán dos:

Primero. De idiomas, en el que deberá acreditarse el conocimiento perfecto, además del español, de los idiomas francés e inglés, considerándose como mérito el del klemán, italiano o portugués.

el del klemán, italiano o portugués.

La práctica de este ejercicio se dividirá en dos partes: la primera, oral, consistente en conversación y lectura durante diez minutos, como máximo, en cada uno de los idiomas alegados. La segunda será escrita, en español y en los idiomas que se aleguen, sobre un tema relativo a Turismo, que enunciará el Tribunal en el momento del examen, dedicándose para su desarrollo media hora por idioma.

ra su desarrollo media hora por idioma.

Segundo: De temas, que consistirá en desarrollar verbalmente, en el plazo máximo de una hora, la totalidad de los que a continuación se indican: Un tema de cada una de las materias relativas a «Geografía de España», «Historia de Es-

paña», «Literatura, Arte y Folklore» alias, aliceratura. Are y Folklors y experecho Politico y Administrativo y Hacienda Públicav, y dos de Turismo, del programa que figura a continuación, dedicándose un promedio de dicz minutos a la exposición de cada uno de ellos.

Cada una de las dos partes de que consta el primer ejercicio serán eliminatorias. Los aspirantes que aleguen el dominio de los idiomas alemán, italiano o portugués, elevarán su calificación media de-finitiva en medio punto por cada idioma de mérito alegado, si demuestran su comocimiento.

5.4 Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a diez puntos por opo-sitor, en cada uno de los ejercicios de que consta la oposición, obteniéndose el promedio correspondiente y añadiéndose después la puntuación que pudiera concederse por los mérnos comprobados a que antes se lice referencia. El total de aimero de puntos obtenidos por cada opositer se dividirá por el número de examinadores presentes. La puntuación minima definitiva necesaria para ser incluído en la propuesta del Tribunal califica-dor será de seis puntos. El Tribunal ten-dra en cuenta la formación general de los aspirantes.

Terminados todos los ejercicios y obtenida la calificación definitiva, se forma-lizará la lista de los admitidos, por orden de rigurosa pontuación.

Lo que traslado a V. I. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo, Sr. Director general del Turismo.

Programa que ha de regir en el ejercicio de temas de las oposiciones para una pla-za de Oficial primero del Cuerpo de In-térpretes-informadores de la Dirección General del Turismo

Geografia de España

Tema 1.º Situación de la Península lberna y elementos geográfico-geológicos que la constituyen: Sú influencia en la Historia y destino de España.—Grandes divisiones naturales.

Tema 2.º El relieve de España: sus grandes sistemas orográficos. — Macizos montañosos de mayor atracción turística. Tema 3.º Principales ríos españoles: su

recorrido, afluentes y características. Su riqueza piscícola. T ma 4.º El clima de España: zonas y

variedades.

Tema 5.º Mares y costas.—Variedad del paisaje costero español.—Su riqueza

pesquera.

Tema 6.º La riqueza agrícola de España.—Elogio de los principales frutos y

vinos españoles. Tema 7.º La riqueza del subsuelo.— Principales yacimientos.—Industrias deri-

Principales yacimientos.—Industrias derivadas de la mineria.

Tema 8.º Castilla: la meseta; el sistema central divisorio.

Tema 9.º La región Norte y Noroeste.—Las rias gallegas: los Picos de Europa: las playas.—Los Pirincos.

Tema 10. Andalucía.—La campiña del. Guadalquivir.—Desde los cultivos subtropicales a las nieves del Mulhacen.

Tema 11. Levante y Cataluña.— La Inierta de Valencia.—La Costa Brava.

Tema 12. Baleares y Canarias.

Tema 13. Las Posesiones españolas en el continente africano.

Historia de España

Tema 1.º Tiempos prehistóricos en la Peninsula Ibérica. — Primeros pobladores históricos.

Tema 2.º Colonización fenicia y grie-

ga. – Los cartagineses.

Tema 3.º España romana.

Tema 4.º Invasión y dominación de la

Pennsula por los pueblos germánicos.

Tema 5.º La España árabe, hasta el

Califato.

Tima 6º La España árabe desde el Califato hasta la toma de Granada, Tema 7.º La Reconquista hasta San

Fernande.

Tema 8.º La Reconquista desde San

Fernando hasta los Reyes Católicos.
Tema 9.º Expansión aragonesa en los siglos XIII al. XV.
Tema 19. Reinado de los Reyes Cató-

Tema 11. Descubrimiento, conquista y colonizacion de América.
Tema 12. Carlos V.—La idea imperial.
Tema 13. Felipe II.—El Concilio de

Trento.
Tema 14. La «Leyenda Negra» antiespañola y su refutación histórica. Tema 15. La cultura española en el

Siglo de Oro
Tema 16. España en el siglo XVIII.—
La Guerra de la Indep ndencia.
Tema 17. Las luchas políticas en la España del siglo XIX.—Las guerras colo-

Tema 18. Reinado de Alfonso XIII y

Segunda República española. Tema 19. Historia sintética de la Guerra de Liberación Nacional.—El Caudillo: su biografía.

Literatura, Arte y Folklore

Tema 1.º Lengua española: sus origenes y desarrollo.—Países de lengua española.—Importancia del idioma español en

el mundo. Tema 2.º Literatura española. Romances: localización geográfica de sus principales asuntos y figuras.

Tema 3º Escritores del Siglo de Oro.
Tema 4º Teatro clásico. — Autores y

obras más importantes. Tema 5.º El Romanticismo en España. Algunos libros de viajes por España, de autores españoles y extranjeros en dicha época.

Tema 6.º Literatura española después del Romanticismo.

Tema 7.º El arte en la Prehistoria es-

pañola. Tema 8.º El arte de los iberos, celtas

y griegos:—Esculturas de bronce y piedra.—La cerámica y las joyas.—Museos

Aroucológicos nacionales.

Tema 9.º Arte hispano-romano.—Artes decorativas. — Monumentos paleo-cristia-

Tema 10. Arte visigótico.

Tema 11. Artes cristiano y mozárabe. Tema 12. Arte árabe.—Arquitectura y artes decorativas.

Tema 13. Artes mudéjar y morisco. Tema 14. Arte románico.

Tema 15.

Arte románico. Arte gótico. El Renacimiento en España. Тета 16. Tema 17. Juan de Herrera y sus continuadores

Tema 18 La pintura española del Si-

glo de Oro—Principales Museos.

Tema 19. Escultura religiosa española.

Tema 19. Escultura religiosa espanola.
Tema 20. Arte barroco.
Tema 21. Arte neoclásico.
Tema 22. Gova y pintores posteriores.
Tema 23. Artes populares españolas:
cerámica, vidrios, hierros, encajes, etc.
Tema 24. Principales obras musicales españolas y sus representantes más destacados — Música extranjera sobre temas españoles españoles.

Tema 25. Cantos y bailes típicos. Tema 26. La casa popular en España. trajo regional.
Tema 27. Gastronomía. — Vinos espa-

noles.

Derecho politico y administrativo y Hacienda Pública •

Tema 1.º- Examen histórico y doctrinal del Nuevo Estado y su traducción en

la legislación actual.

Tema 2.º Concepto de la Administra-Las fuentes del Derecho administrativo.

Las Leyes y los Decretos Los Reglamentos.—Otras disposiciones administrativas: órdenes, circulares, etc.

Tema 3.º Les Servicios públicos.—Idea general de los más importantes en la Administración española.

Tema 4.º Los contratos administrativos.—Doctrina y clasificación.

Tema 5.º Medios personales de la Administración.—Funcionarios y empleados. Clasificación. — Naturaleza de la rela-Chasificación. — Naturaleza de la rela-ción entre los funcionarios y el Estado.— Condiciones exigidas para el desempeño de funciones y empleos públicos. Tema 6.º Jerarquia administrativa. — Debires de los funcionarios.—Responsa-bilidad y sanciones.—Derechos de los fun-

cionarios.

Termino de la relación entre el funcionario y el Estado.—Legislación de Clases Pasivas.

Tema 8.º Medios jurídicos de la Administración.—Procedimientos administrativos: régimen de recursos.—Lo contencioso-administrativo.

Tema 9.º Organización administrativa del Estado español.—Organización ministerial vigente.

Tema 10. Organización del Ministerio

Tema 10. Organización del Ministerio de la Gobernación.
Tema 11. Organización de la Dirección General del Turismo.
Tema 12. Organización administrativa provincial y local.
Tema 13. Idea general de la organización político-administrativa de Marruecos español y Posesiones coloniales.
Tema 14. Régimen económico del Estado español.—Gastos e ingresos.—Presupuestos generales.—Los impuestos.

puestos generales.-Los impuestos.

Turismo

Tema 1.º Concepto general e historia de su desenvolvimiento.—Su importancia en la formación cultural: excursiones pe-

dagógicas: cursos para extranjeros.
Tema 2.º Valor económico del Turismo: bineficios que pueden derivarse de su fomento; principales corrientes turísticas hacia España.

cas nacia Espana.

Tema 3.º Antecedentes de ala organizacion turística en España.—Comisaria Regia del Turismo.—Patronato Nacional del Turismo.—Servicio Nacional del Tu-

Tema 4.º Organización actual del Turismo en España.—Oficinas de Informa-ción, Juntas de Turismo y Sindicatos de Correos.—Agencias de Viajes.

Tema 5.º El Turismo al servicio de la

fe religiosa.--Rutas y lugares más importantes.-Fæstas religiosas: procesiones, et-

cetera.
Tema 6.º El conocimiento artistico de España: itinerarios principales.
Tema 7.º Rutas clásicas: Santiago, «El Quijote», «El Cid», etc.
Tema 8.º El conocimiento de la Naturaleza en España.—Rutas en relación con el paisaje.—Los Parques y Cotos Nacionales.—Jardines artisticos de España.
Tema 9.º Deportes tradicionales y deportes actuales.—Caza y pesca.

portes actuales.—Caza y pesca.

Tema 10. El Turismo y el clima de España.—Estaciones invernales y vera-

niegas. Tema 11. Requisitos para la entrada en España. — Pasaportes. — Servicios de fronteras y aeropuertos — Importaciones autorizadas como equipaje del viajero.—Régimen de moneda extranjera, entrada de vehículos, gasolina y abastecimientos.

Tema 12. Idea general de las comuni-caciones en el interior de España.—Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, Carreteras.—Lineas aéreas. Tema 13. Comunicaciones maritimas y

aéreas con las provincias insulares, Ma-rruccos. Colonias y el extranjero. Tema 14. El alojamiento en España.— Clasificación de hoteles.—Crédito hotele-ro.—Impuestos que gravan los servicios

hoteleros.
Tema 15. Paraderes, albergues y hosterias de la Dirección General del Turismo.—Concepto, emplazamiento y organización.

de de

percibis gustán

e U

pa

pre

្តី ព

se i

ORDEN de 21 de septiembre de 1948 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores del Estado.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantillo de destinos del Cuerpo de Médicos Puer-cultores del Estado los destinos correspondientes a los Servicios Provinciales de Sanidad de Barcelona, Gerona, Segovia y Zamora, más una piaza en San-tiago de Compostela que por supresión de una de las correspondientes a los Servicios de Zaragoze queda creada en virtud de la presente Orden,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien convocar concurso volun-tario de traslado entre Médicos Puericultores del Estado, en activo servicio o en expectación de destino, para la provisión de las mencionadas vacantes, así

como sus resultas.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince dias hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que expondrán por orden de prefe-rencia las plazas que deseen ocupar. A los efectos de su legal tramitación,

el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional

de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1948.--Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 21 de septiembre de 1948 por la que se prorrogan los nombramientos de Medicos Puericultores de los Centros que se citan.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prelas convocatorias de 24 venido en abril de 1932 y 6 de febrero de 1946 para la provisión, mediante prueba de aptitud y selección, de plazas de Medicos Fuericultores de los Servicios de Puericultura Rural de los Centros Secundarios de Higiene Rural, y vistos asimismo los informes al efecto emitidos por las res-pectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer queden prorrogados por un período de dos años los nombramientos de Medicos Puericultores de los Dispensarios de Puericultura de los Centros Secundarios de Higiene Rural de La Guardia, Villagarcia, Miranda de Ebro, Linares, Ubeda, Villanueva del Arzobispo, Reus, Pasajes, Santoña, Torrelavega, Sanlucar de Barrameda, El Espinar, Fuertollano, Valdepeñas Santa Cruz de la Palma, Ribadavia, Antequera, Monforte, Talavera de la Reina, Vinaroz. Hellin, Astorga, Jacá, Trujillo, Azuaga, Don Benito, Mieres, Calahorra, Igualada, Cabra, Peñarroya, Calatayud, Gandia, Arrecife, Medina del Campo, Orthuela, Sigüenza, Cartagena, Cieza y Lorca, a cuyo efecto, y por las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad, se les extenderá a los interesados la correspondiente diligencia Reus, Pasajes, Santoña, Torrelavega, Saninteresados la correspondiente diligencia que lo acredite en sus órdenes de nombramientos.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. L. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1948.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Dmo. Sr. Director general de Sanidad.

2 S

ermenegildo, antigüedad e H E San Orden de relación, . 83 Militar C 120 33 Armes Real ser la lea de la e figuran aistintas ia Asamblea herpos que las de personal y Co con le propueste distintas Armas a_i indican 3 de acuerdo rsonai de las condecoraciones jércitos. 1. al pers le los Ejé indican. ias conceden. de se Estado y Generalisimo ones pensionadas que s se \tilde{z} zor. el Jefe del Estac dcselencia e eder las le señals servido conce-cada uno se ģ S

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931. convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año (aC L.» número 699), retirados ordinarios en reserva y comprendos en Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333), temendo presente lo que dispone la Orden ministeria de comprendidos en Ley de 6 de mismo mes y año («D. O.» 261 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333).		Fechs en que em- pieza a percibirta. Autoridad cue cursó la Josumentación sus por dond
rtidos en Ley de BOLETIN OFICI 7. O.» 267 y BOLL		Autigüedad
Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931. conve en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» 262 y de 23 del mismo mes y año («D	200	NOMBRES
n arreglo a los Dec endidos en Ley de		Situación
Personal retirado co en reserva y compri		Empleos

Mes

Dia

Afic

Dia

3 Ġ de 1947 pensibil margo anterior ģ 3 ם de por Orden percividas > ? núm. cantida Ĉ Ġ. las 1946 đe diciembre Ġ ဗူ 65 de Lev đ copro Z ದ de arreglo fecha con ā anuales, desde deducción, pesetas 5.006 via C00 pensionadas Placas

	1947 Gobierno Militar de Sevilla Seville		1947 Gobierne Militar de Madrid D. G. D. C. P. 1947 Gobierne Militar de Madrid D. G. D. y C. P. 1947 Gobierne Militar de Sevilla. Sevilla. 1947 Gobierne Militar de La Coulla. Sevilla. 1947 Gobierne Militar de La Coulla.	Gobierno Militar de Almería (Alm Gobierno Militar de Zaragoza (Conferio Zara Gobierno Militar de Gerona (Conferio Ger	1947 Gobierno Militar de Madrid
R	enero		enero enero enero enero enero	enero enero	enero enero enero enero
OAV	1947 1 1947 1	3 R I A	1947 1947 1947 1947 1947	1947 1947 1947	1947 1947 1947 1947
STADO MAYOR	enero	ANTERIA	enero enero enero enero	enero enero enero	enero enero enero
ESTA	Coronel	INI	D D D D D D D D D D	Idem D Idem D D Idem D	Idem D. Braulio Robles Ruiz 1 Idem D. Ricardo Garcia Poveda 1 Idem D. Miguel González Aroca 1 Idem D. Alejandro Faramo Guitiku 1

_	
€,	
4	
1	
-1	
_1	
۲,	
3	
~;	
٥	
•	

ARMADA

Queda rectificada la Orden de 22 de agosto de 1946 («D. O.» núm. 198), cr. el sentido de que esta pensión la percibira desde 1 de abosto de 1949 hasta fin de julio de 1946, por el destino o situación que tuviera en activo, y desde 1 de agosto siguiente, por la Delegación de Hacienda de Ceuta (Sub-Pagaduria de Tetuán), por haber pasado a la situación de retirado.

JURIDICOS

G. D. y C. P. 1940, 1 diciembre 1941 Ministerio de Marina Junio

Madrid, 12 de julio de 1947. - DAVILA.

۹,

Sec. 13.

S.v.)

Gobienie Militar

enero

erero 🕶 1947: 1

Hernandez

Sanchez

Félix

ď

Cononel

RMADA

K 1 8

N I d

F

u

Carl

1947: Ministerio de Marina.

enero

OMO

Z. 0

Ø

cnero

-

....... D. Juan-Velez Rivas

primero

12 a anb u es San Hermenegildo, con la antigüedad al y Militar Orden de la siguiente relación, y Cuerpos que su excelencia el Jete del Estado y Generalisimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real servido congeder las condecoraciones pensionallas que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la las condecoraciones que 0 x 6 ğ , 200 1947 deagosto cada uno se le señala: de \boldsymbol{q}_{e}

se indican al personal de las distintas Armas

conceden

ઝ

imera 699), retirados ordinarios y que dispone la Orden ministerial 699), núme**ró** lo que di (aC. L.» presente Personas returado con arreglo a los en reserva y comprendidos en Ley

63), previa deduccion, § Dec. por don percibir C, Ľ, ခို ပ် ဇ O Sevilla.
D G D v C Delegación cienda por ha de per Depositario | Ceuta, 25 ... Valladolid Melilla à Palenels Ü ر<u>ت</u> Subinspection Primera Reg.c...
Cobierno Militar de Valencia
Militar de Sevilla
de Sevilla documentación <u>د</u> Tettair 9 Gobierno Militar de Sevilla Subinspección Primera Región Gobierno Militar de Melilla ... Subinspección Primera Región de Logroño Palencia Sevilla 1947 ن ئ æ la Ley de 31 de diciembre de 1946 («D. O.» 2) y Orden de 15 de marzo de esta nueva concesion, de las cantidades percibidas por la anterior pension Autoridad que cursó Militar de Goblerno Militar Militar Comandancia Decretos de 35 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año de 6 de noviembre de 1941 (aD. O.» 262 y BOLETIK OFICIAL DEL ESTADO 327) temendo de 22 del mismo mes y año (aD. O.» 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333). Goblerno . Gobserne 1947 1947 1947 1947 1947 1947 1947 1947 1947 1947 1947 1947 1947 1947 1947 Ano en que ena percibirla que pertenece. enero Mes rectificada la Orden de 12 de julio de 1947 («D. O.» mim. 163) por error del primer apellido. Fecha pieza error de Cuerpo a 1947 1 1947 1 RIA 1947 1 C) 1947 RIA RIA INTERVENCION 1947 R O Año ESTADO MAYOR ALLE TILLE ANTE Antiguedad INGENIE enerc enerc enerc enero eniro enero ènèro enero enero enero enero enero enero 1.0 enero enero Щ Ť., CA <u>بر</u> Queda rectificada la Orden de 12 de fuiro de 1947 («D. O.» núm. 163) por -1 Dia Z Manuel Lizaur y Paul1 Carmona Garcus 2 Satazar Ibahez 24 Gil Pina y cocomayor y -4 Guillermo Vizcano Sagaseta
Santiago López-Bago Bacener
Tomás Mora Gómez Jose Maria Ourubia y Anguiano... Carlos Rodríguez de Rivera y Gas-Enrique Tomás Luque . Juan Medina Togores ... Vidal Sanz Echeyarria ŝ Avelino Poveda Comez D. Luis Mateo Hernández Sanchis ω D. Agustin Riu Bautista D. Jose Maria Onrubia y D. Julian Yuste Segura Manuel Carmona Ga Enrique Salazar Ibal Bernardo Gil Pina ğ α В arreglo Manuel Alvarez de cobro Z Camafia 0 z con Castillo desde la fecha Jesús anuales. Ö. Ö D D D Ü Ω þ lel Rettrado Idem Idem IdemIdem ****************** pesetas Situación 5.000 Retirado. RetiradoRetiradoRetirado ... IRetirado Idem IdemIdem CONIdem mepIIdem Placas pensionadas Empleos Coronel Idem Coronel Coronel Coronel Coronel Coronel Idem Idem Idem Idem Idem Idem

ä ģ Ç 7-Coruña a la Ley concesion. ge la Ley La arreglo nueva e .3 con arreglo Corvña con Región Región adelante, cooro de 6 adelante, Subinspección Cuarta Quinta ဗွ Gobierno Militar en de Subinspección Ę 1945 g E å de agosto 1942 1944 anuales desde 1.º de por persion de Cruz. 3unio abrii desde as anuales num. 161) 1942 1939 IA Ö Z, Z 1945 y con 2.400 pesetas las cantidades percibidas n 1.200 pesetas 1945 («D. O.» n 0 Ą funio G 1 mayo Ω Z Z H E) M 7 F -7 con de 19 7. > 1945 : Yost ge de Morales julio julio fin de julio deduccion Nonnenmacher **Fernándcz** Francisco hasta 1 previa hasta Luis José tas anuales num. 161), anuales ä ä ρ 1.200 pesetas («D. O.» nur pesetasIRetirado 9Retirado Teniente Legionario|Retirado con 1945 con pensionadas pensionadas julio de Coronel Cruces

1947.—DAVILA,

ġ,

agosto

de

Madrid,

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de septiembre de 1948 por la que se habilita de edad e los opo-sitores ingresados en la Carrera de Jucces comarcas que vo han cumpli-do la edad legal

Convocadas por Orden ministerial de 28 de octubre de 1947 oposiciones libres para ingresc en la Carrera de Jueces co-marcales, y aprobada por la de 24 de ju-lio del corriente año la propuesta eleva-da por el Tribunal Calificador de las da por el Tribunal Calificador de las mismas, figuran en ella varios opositores que no alcanzan la edad exigida por el artículo 43 del Decreto Orgánico del Cuerpo, para el desempeño del catgo. y teniendo en cuenta el número de vacantes existentes en la citada Carrera, se hace necesario dictar la disposición procedente para que seao habilitados de edad tos referidos opositores, a fin de proceder a su destino y, conseguir una mayor eficacia del servicio.

En su virtud este Ministerio ha te-nido a bien disponer:

1.º Sø habilita de edad para el desempeño del cargo de Juez comarcal a don Francisco Capón Rey y a dou Teodoro Sarmiento Hueso, aprobados en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo, incluidos en la citada Orden ministerial de 24 de julio último

2º Estos aspirantes ejercerán el car-

go a que sean déstinados con caracter interino, hasta la fecha en que cumplan la edad exigida sin que la habilitación la edad exigida sin que la habilitación que se les confere les conceda otros derechos administrativos que los antes indicados para el ejercicio de la función.

Lo que digo a V I, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1948.

→ FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo Sr. Subdirector general de Justiçia Municipal.

ORDENES de 25 de septiembre de 1948 por las que se nombra Jueces municipales de las localidades que se citan a los señores que se mencionan

Ilmo, Sr. De conformidad con lo dis-puesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año.

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con caracter provisio-nal, del cargo de Juez municipal de Córdoba número 1 a don Virgilio de Castro Galán, Juez comarcal de Marmolejo (Jaén).

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo Sr Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año.

Este Ministerio ha acordado designar para el ejerciclo, con caracter provisio-nal, del cargo de Juez municipal de Granada número 1 a don Enrique Jimé-nez Herrera, Juez comarcal de Pinos-Puente (Granada).

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo Sr: De conformidad con lo dis-puesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del co-

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisio-nal, del cargo de Juez municipal de Málaga número 1 a don Salvador Rueda Ballesteros, Juez comarcal de Fuengiro-

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dis-puesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del co-

rriente año. Este Ministerio ha acordado designar para el ej-riccio, con caracter provisio-nal, del cargo de Juez municipal de Málaga número 3 a don Torcuato Casas Fernandez, Juez comarcal de Loja (Gra-

Lo que digo a V. I. para su conoci-miento v demás efectos. Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 16 de enero de 1947 y 25 de marzo del mismo año.

Este Ministerio ha acordado designar.

para el ejercicio, con carácter provisio-nal, del cargo de Juez municipal de Orense a don Luis Maria Villariño Sánchez, Juez comarcal de Cortegada (Orense).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año.

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisio-nal, del cargo de Juez municipal de Palma de Mallorca número 1 a don Juan Rosello Rosello, Juez comarcal de Lluch-mayor (Baleares) Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA ·

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dis-puesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año.

Este Ministerio na acordado designar pará el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez municipal de Palma de Mallorca número 2 a don Jaime Ferrer Amengual, Juez comarcal de Felanitx (Baleares).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás afectos

miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dis-puesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisio-nal, del cargo de Juez municipal de Santander número 1 a don Carlos Huido-bro Blanco, Juez comarcal de Villaca-

rriedo (Santander). Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo, Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año.

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisio-nal, del cargo de Juez municipal de Sevilla número 1 a don Manuel Espina Romero. Juez municipal de Alcalá de Guadaira.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisio-nal, del cargo de Juez municipal de Sevilla número 3 a don Juan Torres Agui-

lar, Juez comarcal de Manzanilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dis-puesto en las Ordenes ministeriales de 16 de enero de 1947 y 25 de marzo del

mismo año, Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisio-nal, del cargo de Juez municipal de

Canillas a don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez comarcal de Getafe (Madrid) Lo que digo a V. I. para su conoci-miento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dis-puesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año.

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisio-nal del cargo de Ju-z municipal de Gijón número 1 a don Fernando Luis

rreño (Asturias).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios.

Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo, Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Timo. Sr.: De conformidad con lo dis-puesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisio-nal, del cargo de Juez municipal de Granada número 2 a don José López Ruiz, Juez comarcal de Gabia la Grande (Gra-

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal

ORDENES de 25 de septiembre de 1948 por las que se designa con carácter provisional Jueces municipales de las localidades que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del co-

Este Ministerio ha tenido a bien desig-nar para el ejercicio con carácter provi-sional, del cargo de Juez en el Juzgado sional, del cargo de Juez en el Juzgado Municipal de segunda categoria de Valencia número dos a don Manuel Escriba Sebastiá, Juez comarcal de tercera categoria, con destino en Burjasot. quien deberá tomar posesión en el plazo y forma que establecen las disposiciones vigoras. gentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector de Justicia Municipal.

Ilmo St.: De conformidad con lo dis-

nuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año,
Este Ministerio ha tenido a bien de signar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez en el Juzgado Municipal de segunda categoría de San Sebastián número dos a don Francisco Molíns Aristegui, Juez comarcal de segunda categoría con destino en Heregoria con destino en Heregoria con destino en Heregoria. segunda categoría con destino en Hernani, quien deberá tomar posesión en nani, quien deberá tomar posesión en el plazo y forma que establecen las dis-posiciones vigentes. Lo que digo a V. I. para su conoci-miento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr Subdirector general de Justicia Municipal

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien de-signar para el ejercicio, con carácter provisional del cargo de Juez en el Juz-gado Municipal número tres de Grana-na a don Julio Sánchez Morales de Cas-tilla, Juez comarcal de tercera catego-

| González Pondal, Juez comarcal de Ca- | ria con destino en Puruliena, quien debera tomar posesión en el plazo y for-ma que establecen las disposiciones vigentes

Lo que digo a V. L para su conoci-

miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios.

Madrid, 25 de septiembre de 1948-

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo, Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dis-puesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien deeste ministerio na temdo a cien de-signar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez en el Juz-gado Municipal de segunda categoría de Valencia número uno a don José Vicen-te Más. Juez comarcal de segunda ca-tegoría con destino en Silla, quien de-berá tomar posesión en el plazo y forma que establecen las disposiciones vigentes

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el ejercicio con caracter provisional, del cargo de Juez en el Juzgado Municipal de segunda categoria de Las Palmas número uno a don Juan Mendoza Ramirez, Juez comarcal de se-gunda categoría con destino en Teror, quien deberá tomar posesión en el plazo forma que establecen les disposiciones

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien de-signar para el ejercicio, con caracter provisional, del cargo de Juez en el Juz-gado Municipal de segunda categoria de Valencia número tres a don Vicente Ri-barrocha Viaplana, Juez comarcal de tercera categoria con destino en Taber-nes de Valldigna, quien deberá tomar posesión en el plazo y forma que estanes de Validigna, quien debera tomar posesión en el plazo y forma que esta-blecen las disposiciones vigentes. Lo que digo a V. I. para su conoci-miento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiemore de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicıa Municipal.

ORDEN de 25 de septiembre de 1948 por la que se traslada al Juzgado Municipal de Zaragoza número 1 a don José Franco Molina, Juez Comarcal que desem-peñaba provisionalmente el Juzgado Municipal de Zaragoza número 2.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo esta blecido en el apartado 2º del artículo 49 del Decreto Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de 24 de ma-

yo de 1945,
Este Ministerio ha acordado, por conveniencias del servicio, que don José
Franco Molina, Juez comarcal de tercera rranco Monna, Juez comarcal de tercera categoría que desempeña provisionalmente el Juzgado Municipal de Zaragoza, número 2, pase a prestar sus servicios con igual carácter al de Zaragoza, número 1.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

limo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 28 de septiembre de 1948 so-bre provisión de la Dignidad de Abad, vacante en la Real Colegiata Basilica de Covadonga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo tercero del Conve-nio de 16 de julio de 1946, Su Santidad el Papa, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado Abad de la Real Colegiatà Basílica de Covadonga al muy ilustre señor don Ama. ro Alonso Campal.

Lo que traslado a V. I. para su cono-

cimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 28 de septiembre de 1948 por la que se nombra para las Canonjias Simples y Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el articulo quinto del Convenio de 16 de juho de 1946, los excelentísimos y reveniendisimos señores Obispo de Cádiz, Obispo de Mallorca, Obispo de Menorca, Obispo de Oviedo Obispo de Argores, Obispo de Oviedo, Obispo de Zamora y Arzobispo de Zaragoza, previa presenta-ción de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado:

Canónigo de Oposición de la S. I. C. de Cádiz, a don Francisco Arenas Martín. Canónigo de Oposición de la S. I. C. de Ceuta, a don Francisco Martinez Millán.

Canónigo de Oposición, con cargo de Prefecto de Ceremonias, de la S. I. C. de Córdoba, a don Antonio García Laguna. Canónigo de Gracia de la S. I. C. de Córdoba, a don Juan Antonio Lozano Gon-

Beneficiado Sochantre de la S. I. C. de León, a don Francisco Vicente Sánchez. Canónigo de Gracia de la S. I. C. de Mallorca, a don Sebastián Gayá Riera.

Beneficiado de Gracia de la S. I. C. de Menorca, a don Fernando Cortés Benejam.

Canónigo de Oposición de la S. I., C. de Oviedo. a don Moisés Díaz Caneja.
Canónigo de Oposición, con cargo de Clavero, de la S. I. C. de Oviedo, a don Martin Andréu Valdés.

Canónigo de Oposición de la S. I. C. de Zamora, a don Maximiano Andrés Blanco. Beneficiario de Oposición del Santo

Templo Metropolitano del Pilar, de Zaragoza, a don Andrés Germán Echavoyen. Lo que traslado a V I. para su cono-

cimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 29 de septiembre de 1948 por la que se confieren ascensos reglamentarios de escala a los funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio que en la misma se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, dotada con el sueldo anual de 16.400 pesetas, por ju-bilación de don Adolfo Garachana Pérez,

que la servia,
Este Ministerio, de conformidad con lo
establecido en la Ley de 22 de julio de
1918 y Reglamento dictado para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año, ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala en dicho Cuerpo a los funcionarios que a continuación se ex-

presan: Don Vicente Lastanao Arregui, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso y sucláo anual de 16.400 pesetas, quien ocupa el primer lugar en la escala

inferior inmediata.

Don Antonio Guerrero Sagrario, a Jefè de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas; con arreglo a lo prevenido en el apartado a) letra A) del articulo 4,º del citado Reglamento; y

Doña Carmen Calzado Rey, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas; con arreglo a lo dispuesto en el mismo apartado,

letra, artículo y Reglamento mencionado, letra, artículo y Reglamento mencionado. Regirá como fecha de antigüedad para todos los efectos legales, en los conféridos ascensos, la del día 28 del corriente mes, como fecha siguiente a la en que la expresada vacante de origen se produio. dujo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1948.--P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Minis-

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de septiembre de 1948 por la que se autoriza la importacion temporal de aeronaves de propiedad particular documentadas con «Carnets de Passages» expedidos bajo la garantia de la Federación Aeronáutica Nacional de España.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas en solicitud de que se autorice la importación temporal en España de las importacion temporal en España de las aeronaves de propiedad particular que se presenten documentadas con «Carnets de Passages en Douanes pour Aeroness», expedidos bajo la garantía de la Federación Aeronautica Nacional de España, por las Sociedades extranjeras que pertendente de la Federación d necen a la Federación Aeronáutica Internacional;

Resultando que la Federación Aeronáutica Nacional de España ha presentado el modelo de «Carnet» que ha de utilizarse y que en esencia es el usual para documentos de tal clase, habiendo asimismo concretado las garantías que ofre-ce a responder de los derechos de las aeronaves importadas bajo aquel régimen. garantías suficientes à juicio de este Ministerio:

Considerando que la importación temporal de aeronaves está prevista y autorizada por el caso octavo de la Disposición tercera de los vigentes Aranceles de Adua-nas y por el artículo 30 del Decreto de 8 de mayo de 1946 sobre ordenamiento funcional de los Servicios de Aduanas en los Aeropuertos; y asimismo que la pre-vención séptima de la Orden ministerial de Hacienda de 21 de febrero de 1947

(BOLFTIN OFICIAL DEL ESTADO del del sistema de importación temporal de aeronaves con documentos internacionales a la constitución de la garantía correspondiente y a la presentación y aprobación del modelo del «Carnet de Passa-

bación del modelo del «Carnet de Passages» que ha de utilizarse, extremos ambos que aparecen cumplidos.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. ha resuelto disponer:

1.º Que se acceda a lo solicitado por la Federación Aeronáutica Nacional de España y en consecuencia se rermita la paña y, en consecuencia, se permita la importación temporal de las aeronaves de propiedad particular que se cresenten de propiedad particular que se tresente documentadas con «Carnets de Passages» expedidos por Sociedades extranjeras afiliadas a la Federación Aeronáutica Internacional bajo la garantía de la Federación Aeronáutica Nacional de España, con sujeción al modelo presentado por la internacional de consultados propiedades pr inisma; y

2.3 Que la reglamentación de la importación temporal de aeronaves en cuanto sea necesario, se dicte por ese Centro, procurando adaptar en lo posible cada uno de sus diversos aspectos a las reglas vigentes en la importación temporal de automóviles documentados en for-

ma análoga. Lo digo a V. I. a los efectos consiguien-

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de septiembre de 1948 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Celadores de Policia Mi-

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Celadores de Policía Minera, declarado a extinguir por Decreto de 3 de junio de 1931, una plaza de Celador Mayor de Minas, Jefe de Administración de tercera clase, por jubilación en 4 del próximo pasado mes de agosto del de dicha categoria don Federico de la Torre y Ortega: En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo que se dispone en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939, y en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Celadores de Policía Minera,

Minera,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner se efectúe la correspondiente co-rrida de escala para cubrir la vacante rrida de escala para cubrir la vacante antes citada, y en su consecuencia nombrar Celador Mayor de Minas, Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a don Juan Bautista Antuña y Menéndez: Celador Mayor de Minas, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, a don José Gea Campos y nor continuar éste en la situación. de 9,000 pesetas, a don Jose Gea Campos, y por continuar éste en la situación de supernumerario, en que se hallaba. a don Avelino Velasco Llaneza: Celador Mavor de Minas, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 6,400 nesetas, a don José Tuñón y Granda: Celador Mavor de Minas, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7,200 pesetas, a los señores don Santiago Armando Montes Donaire y don Ricardo Guardiola Díaz, y por continuar ambas en la situación de surernumerarios, en que se hallaban, a don Jerónimo Sánchez Arboledas, y Celador de segunda clase, Oficial de primera clase, con el haber anual de 6,000 pesetas, a los señores don Pedro Mora López, y por continuar éste en la situación de supernumerario, en que se hallaba, a don Jesús Díaz y Bernaldo de Quirós, todos ellos con antigüedad en sus respectivos pos, y por continuar éste en la situación ellos con antigüedad en sus respectivos

empleos del día 5 del pasado mes de agosto, siguiente al de la jubilación del

señor de la Torre y Ortega. Todos los Celadores ascendidos en la anterior corrida de escala ocupan el número uno de la categoria inmediata in-

ferior:

La vacante que se produce de Celador de tercera. Oficial de Administración Civil de segunda clase, será amortizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 3 de junio de 1931, disminiuyéndose, por tanto, la misma en el Cuerpo de Celadores de Policía Minera y aumentándose un Ayudante de la última categoria adminis-trativa en el Escalafón general del Cuerpo de Avudantes de Minas. Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1948. -P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de septiembre de 1948 por la que se aprueba la rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para proceder a la rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Sevilla, que fué apro-bada con fecha 7 de noviembre de 1940.

Visto que lleva más de cinco años de vigencia la clasificación actual, condición

Precisa para proceder a su rectificación.
Visto que dicho expediente se ha tramitado con arreglo a lo que dispone la
Orden ministerial de 15 de enero de 1935, Este Ministerio ha tenido a bien re-

solver: La aprobación de la rectificación de la

clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Sevilla, y que sea publicada por esa Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios.

Madrid, 13 de septiembre de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

M.º DE EDUGACION NACIONAL

ORDEN de 20 de septiembre de 1948 por la que se acepta la renuncia del cargo de Vocal universitario del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilme. Sr.: Tomadas en consideración las razones expuestas por don Luis Sole Sabarís, Vocal universitario del Tribunal de oposiciones a cátedras) turno libre, de «Ciencias Naturales» de Institutos Na-

cionales de Engchanza Media,
Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que del cargo antes citado presenta el señor Solé Sabaris.
Lo digo a V. L para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza , Media.

ORDEN de 20 de septiembre de 1948 por la que se nombra el Tribunal de oposi-ciones a cátedras de «Geografia e Historian de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

3 octubre 1948

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones, turno libre, para proveer cateuras de Institu-tos Nacionales de Enseñanza Media por Orden de 13 de septiembre de 1947,

Este Ministerio ha resuelto nombrar como sigue el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Geografía

e Historia»;
Presidente, excelentisimo señor don Natalio Rivas Santiago, academico de la Real Academia de la Historia.

Suplente, excelentismo señor don Ci-riaco Pérez Bustamante, del Consejo Su-perior de Investigaciones Científicas.

Vocales, don Manuel Ferrandis Torres, Catedrático de la Universidad de Madrid. Don Manuel Mozas Mesa, icem del instituto Nacional de Enseñanza Media «Virgen del Carmen», de Jaen.

Don Enrique Montenegro López, ídem del «Cervantes», de Madrid. Dona María Pura Lorenzana Prado,

idem del «Arzobtspo Gelmirez», de San-

Supientes: Don Gaudencio A. Melón Ruiz de Gordejuela, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Don Teófilo Lopez Mata, ídem del Instituto Nacional de Enseñanza Media de

Burgos.

Don Vicente Ramón Ezquerra Abadía, idem del «Maragall», de Barcelona.

Dona Maria de las Mercedes González

de Heredia y Garcés, idem del de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de repo-sición interpuesto por doña Elena Abud-Conde y Sevilla contra Orden ministe-rial de 5 de mayo de 1948.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposi-ción interpuesto por doña Elena Abad-Conde y Sevilla contra Orden ministe-rial de 5 de mayo de 1948, que dejo sin efecto su solicitud para el concurso de traslado entre Profesores auxiliares de Escuelas de Comercio, convocado por Or-den de 10 de proviershra de 1947.

Escuelas de Comercio, convocado por Orden de 10 de noviembre de 1947;
Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 10 de noviembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de diciembre) se convocó concurso de traslado entre Profesores auxiliares de las Escuelas de Comercio, anunliares de las Escuelas de Comercio, anunciándose, entre otras vacantes, la Cate-dra de Geografía económica, de Madrid, perteneciente a la enseñanza de Estudios Profesionales;

Resultando que por Orden de la misma Dirección General de 13 de enero siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) se rectifico la anterior disposición, segregándose del concurso, por encontrarse cubierta, la Auxiliaria de Estados Concursos de Control de Mondo. tudios Superiores de Geografia, de Ma-

Resultando que doña Elena Abad-Con-de y Sevilla, por instancia de 7 de ene-ro, solicitó en el concurso convocado la vacante de Geografía económica de Madrid la que se desestimó por Orden mi-nisterial de 5 de mayo último (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de julio), por haber sido segregada dicha

Resultando que la interesada interpone recurso de reposición alegando que la va-cante segregaca, por Orden de 13 de ene-ro de 1948, es la de Estudios Superiores

Χ.

de Geografia de Madrid, y no la de Geografia económica de la misma capital, que es la que solicito, por lo que soli-cita se deje sin efecto la Orden recurrida y se adjudique la mencionada Auxiliaria a la recurrente por ser la única concursante a la misma.

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de pertinente aplica-

cion;
Considerando que si bien es cierto, como se dice en el escrito de recurso, que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 13 de enero del corriente dispuso la segregación de la Auxiliaria de Estudios Superiores de Geografía de Madrid, tal denominación se empleó por error material, pues quiso mencionarse la de Geografia económica, también de Madrid, confusión de fácil subsanación cón sólo observar que mal podía referirse a la de Estudios Superiores cuando ésta no figuro anunciada en la Orden de convocatoria, en la que únicamente existe relacionada en la que unicamente existe relacionada en el total de las enseñanzas de Altos Estudios Mercantiles, Estudios Profesionales y Estudios Periciales, en Madrid, la cátedra de Geografía, de Estudios Profesionales, por lo que únicamente a ella podía referirse la Orden que dispuso su corregación. segregación:

Considerando que siendo de toda evidencia el error material padecido, y aclarado que la plaza segregada, por encontrarse cubicrta, sólo pudo serlo la de Geo-

trarse cubierta, sólo pudo serlo la de Geo-grafía económica, no puede ser adjudi-cada ésta en trámite de concurso, de-biendo mantenerse la Orden recurrida, Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Elena Abad-Conde y Sevilla contra Orden ministerial de 5 de mayo de 1948. Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento,

ORDEN de 25 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Rodriguez Garcia contra acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria de . 18 de febrero último.

Ilmo. Sr.: Erf el recurso de alzada interpuesto por dona Antonia Rodriguez Garcia, el Consejo Nacional de Educa-ción ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Rodriguez Garcia contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de febrero úitimo; y

Resultando que dicha señora solicitó el ascenso al sueldo de 7.200 pesetas, lo que le fué denegado por la citada Orden, fundándose en que la interesada causó alta en el primer escalafón procedente del de derechos limitados en 1 de septiembre de 1947 en virtud de lo acordado de lo Condero misitatoria de 27 de diciemen la Orden ministerial de 27 de diciem-ore de 1943, que fué consentida por la recurrente;

Resultando que contra dicha Orden interpone el presente recurso fundado en que la aprobación de las pruebas para el pase del segundo escalatón al primero lo obtuvo la interesada en el mes de julio

Resultando que alega que no pidió el pase al primer escalafón hasta el 29 de abril de 1943 porque creia que esta di-tigencia competia a la Dirección General

de Enseñanza Primaria, sin que ella tu-viera que solicitarlo; Considérando que la Orden de 27 de diciembre de 1943, que acordó la incor-poración de la recurrente al primer es-calafón, con efectos de 1 de septiembre

del mismo año, es firme por no haner sido impugnada en tiempo oportuno:
Considerando que el pase al primer escalatón no se concede de oñcio, sino a instancia de parte, debiendo acreditar las condiciones precisas para obtenerlo, debe estarse siempre a las consequencias de los propios hechos,
Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado este recurso, por no haberse atenido la recurrente a lo establecido en la legislación vigente sobre el particular.

el particular,

este Ministerio, conformándose con preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departu-

ORDEN de 25 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposi-ción interpuesto por don Juan Miguel Miguel contra Orden ministerial de 10 de mayo de 1948.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposi-Info. Sr.: Visto el recurso de reposi-ción interpuesto por don Juan Miguel Miguel contro Orden ministerial de 10 de mayo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de julio, que convo-ca oposiciones directas para cubrir pla-zas de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo

Departamento;

del Departamento;

Resultando que por Decreto de 10 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de junio), se dispuso que para concurrir a las oposiciones directas y libres a Jefes de Negociado, del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Educación Nacional será preciso pereditar haber polizado los estudios negociales pereditar haber polizado los estudios negociales. acreditar haber realizado los estudios ne-cesarios para obtener el titulo de Licen-ciado en Facultad;

Resultando que por Orden de 10 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de julio) se convocan oposiciones para la provisión por turno directo y libre de cinco plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del men-cionado Querpo Técnico-Administrativo, y en su número primero se exige a los as-pirantes estar en posesión del título de Licenciado en Facultad o tener aprobados

los estudios necesarios para ello;

Resultando que contra esta Orden ministerial, y sin acreditar haber formula-do recurso alguno contra el Decreto de 10 de n.r.yc de 1946, interpone recurso de reposición el señor Miguel y Miguel, que invoca fundamentalmente en fayor de reposición el señor Miguel y Miguel, que invoca fundamentalmente en favor de su derecho el artículo 27 del Reglamento de 30 de diciembre de 1918, que entiende vulnerado por no reclamarse en la Orden de convocatoria el titulo de Doctor y si el de Licenciado, sin hacer referencia al de Profesor Mercantil y otros: y el artículo quinto del Real Decreto de 4 de enero el 1918, el mismo artículo 27 del Real Decreto de 30 de diciembre de 1918 y la sentencia de 13 de junio de 1916, odo ello en cuanto a la equiparación, que entiende subsiste; entre el titulo de Licenciado en Facultad y el de Profesor Mercantil;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación:

Considerando que el problema de la equiparación o calificación académica del título de Profesor Mercantil no afecta al fohdo del presente recurso, ya que la Orden recurrida de 10 de mayo de 1948 no formula declaración alguna acerca de ese extremo; que, por otra parte, deberna entenderse resuelto por el párra-

ca de ese extremo; que, por otra parte, deberia entenderse resuelto por el páriafo segundo del artículo segundo del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, según

el cual, tan sólo los títulos de Actuario en Seguros y de Intendente Mercantil se considerarán títulos facultativos de Enseñanza superior :

Considerando que el artículo 27 del Re-glamento de 30 de diciembre de 1918 debe interpretarse en relación con los distintos turnos de oposiciones, restringidas y directas y libres que, con arreglo de Reglamento de 7 de septiembre de 1918 son posibles; y que al admitir. equiparados al de Licenciado, los títulos de logeniero Industrial, Profesor Mer-bantil y Maastro Normal, lo hacia con-referencia a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo, en la categoria de Oficial, sin que tal equiparación se diese para las oposiciones a plazas de Jefe de Negociado, para las que, en todo caso, exige el titulo de Decree. Doctor:

Considerando que la necesidad del vitulo de Doctor para oposicionea directas y libres a plazas de Jefes de Negociado se ha venido exigiendo de los opositores hasta la promulgación del Decreto de 10 de mayo de 1946, que modificó la legislación anterior, declarando suficiente para esa clase de opraicione, el título de Li-cenciado;

Considerando que el Decreto de 10 de maye de 1946 no afecta a los derechos que para ingreso como Oficial del Cuer-po Técnico-Administrativo se reconocian

que para ingreso como Oncial del Cuerpo Técnico-Administrativo se reconocian
i. los Profesores Mercantiles por el artículo 27 del Reglamento de 30 de diciembre de 1918, y esto mismo hay que
concluir de la Orden recurrida, que se
limita a cumplir el referido Decreto el
que, por otra parte, no fué impugnado
en su dia por el recurrente:

Considerando que si, aun sin solicitar
tomar parte en las oposiciones convocadas, y sin provocar, por tanto, acto
centreto de la Administración referente
a sys derechos, el recurrente considera
de 10 de mayo de 1948, la cual impugna,
viene a reconocer con su conducta que
el Decreto de 10 de mayo de 1946, en el
que descansa la citada Orden de co vocatéria, era la disposición fundamental
que afectó su situación jurídica y, que,
en consecu-nera debito presiminado aborconsecus ici. debió en su dia recurrir lo que no hizo, pretendiendo ahora una admisión que prohibe el Reglamento de 30 de diciembre de 1918, no modificada para los Profesores Mercantiles por el vigente Decreto de 1946.

por el vigente Decreto de 1946.
Este Ministerio ha acordado declarar improcedente el recurso de reposición interpuesto por don Juan Miguel y Miguel contra la Orden ministerial de 10 de mayo de 1948, que convoca oposiciones directas para cubrir plázas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás erectos.

Dios grande a V. I. muchos años,
Madrid, \$5 de septiembre de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Encarnación Pallarés Ciscar contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Encarnación Pa-llarés Ciscar contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Prima-ria de fecha 1 de marzo de 1948, sobre colocación en el Escalatón General del Magisterio;

Resultando que doña Encarnación Pallarés Ciscar, Inspectora de Enseñanza Primaria después de ver desestimada por la Comisión ejecutiva de Escalafones su petición de continuar figurando en el es-

calafón de Maestras al amparo de la calaton de Maestras al amparo de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1933. acudió a la Dirección General de Enseñonza Primaria con idéntica súplica, que fué igualmente desestimada por resolución de l de marzo de 1948, fundada en que la hoy recurrente no había cumplido el requisito del número tercaro de la Orden de referencia;

Resultando que contra el acuerdo de

Resultando que contra el acuerdo de la Dirección General se interpone el presente recurso, en el que se copia la instancia desestimada y se insiste en que la petición primitiva, desestimada por la Comisión de Escalafones, la hizo confecha 14 de abril de 1947.

Comisión de Escalafones, la hizo confecha 14 de abril de 1947;
Resultando que según consta en el expediente, do la Encarnación Pallarés Císcar cesó en su última Escuela en 14 de abril de 1947, y la instancia en que solicitaba los beneficios de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1933 lleva entrada en la Delegación Administrativa de Valencia al día 29 del mismo mes Valencia el día 29 del mismo mes de abril: Vistas las disposiciones citadas en este

expediente, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de pertinente

aplicación;

aplicación;
Considerando que el número tercero de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1933 condiciona la concesión del beneficio excepcional que en ella se otorga al hecho de que se solicite antes de cesar en la última Escuela:
Considerando que el derecho a reclamar recibo de la presentación de un documento en el registro de entrada de las dependencias de este Departamento pudo ser ejercitado por la interesada para demostrar en forma inequivoca la fecha en que cumplió aquel requisito, y al no haque cumplió aquel requisito, y al no ha-

que cumplió aquel requisito, y al no hacerio asi son inoperantes cuantas alegaciones se formulen en contra de la que en la instancia aparece consignada;
Considerando que son proolemas distintos la simple petición de excedencia al amparo del número cuarto del artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 1923: petición que, si formuló la interesada, ha podido tener solución con incependencia del caso presente, y la solicitud de continuar figurando en el escadependencia del caso presente, y la soli-citud de continuar figurando en el esca-lafón con el número que como Maestra le correspondiera antes de pasar al ser-vicio de la Inspección, que es lo único que fué denegado por la Dirección Ge-neral de Enseñanza Primaria, cuyo acuer-do ha sido objeto del presente recurso, Este Ministerio, oído el Consejo Nacio-nal de Educación, ha acordado desesti-mar el recurso de que se ha necho men-cional.

ci xu'

Lo digo 2 V. L para su conocimiento

y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 35 de septiembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Maria de la Asun-ción Arviza Echeveste contra resolución de la Dirección General de Enseñanza

Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Maria Asunción Arviza Echeveste contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, sobre colocación en el Escalafón General del Magisterio; Resultando que doña Maria Asunción Arviza Echeveste cesó como Maestra de Sección del Grupo escolar amesouro Romanos», de Madrid, con fecha 30 de abril de 1947, una vez obtenido el nombramiento para Inspectora de Enseñanza. Primaria de la provincia de Jaén, por Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de abril del mismo año, solicitando continuar figurando en el Escalafón del Magisterio, según afirma con fecha 29 del mismo según afirma con fecha 29 del mismo

mes y año, si bien tal solicitud no tuvo entrada en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Macrid hasta el día 6 de mayo siguiente;

Resultando que la Sección de Escalafones del Magisterio, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión ejecutiva del mismo, resolvió no acceder a lo solicitado por la señora Arviza, por no haberse ajuspor la senora Arvien, por no naberse ajus-tado tal pelición a los requisitos que, se-ñala la Orden ministerial de 19 de abril de 1933, siendo recurrido dicho Decreto marginal mediante escrito de fecha 10 de enero último, que puede estimarse co-mo tal recurso, basándolo fundamental-mente en aquilla afirmación de haber entregado en mano la instancia de referen-cia en tiempo habil, pero sir acompañar prueba alguna de tal aserto, mientras que la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid corrobora, mediante informe de fecha 3 de marzo último, que la entrada de la solicitud de excedencia ilimitada fue el repetido dia 6 de mayo de 1947:

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden de 3 de diciembre de 1947 y demás preceptos de pertinente aplicación:

Considerando que a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial citada de 19 de abril de 1932 los Maestros Nacio-

puesto en la Orden ministerial citada de 19 de abril de 1933, los Maestros Nacionales que pasen a la Inspección en propiedad y por los medios reglamentarios y deseen conservar en el Escalatón del Magisterio el lugar relativo que ocupenestan obligados a solicitar, antes de su cese en la Escuela nacional, que se les aplique el caso 2.º del artículo 137 del entonces vigente Estatuto:

Considerando que la señora Arviza no prueba que hubiese tenido efecto da entrega en manos que aduce en su escri-

prueba que hubiese tenido efecto «la en-trega en mano» que aduce en su escri-to en la fecha hábil citada, mientras que la Delegación Administrativa de Ense-ñanza Primaria de Madrid, confirma que no tuvo entrada la aludida solicitud has-ta pasados varios meses a partir del cese de la recurrente como Maestra Na-cional.

cional;
Considerando que son problemas distintos la simple petición de excedencia al amparo del número 4.º del articulo 137 del Estatuto del Magisterio de 1923; petición que si formulo la interesada, ha podido tener solución con independencia del caso presente, y la solicitud de continuar figurando en el esalafón con el número que como Maesrelation de continuar ngurando en el es-calafón con el número que como Maes-tra le correspondiera antes de pasar al servicio de la Inspección, que es lo úni-co que fué denegado por la Dirección General de Enseñanza Primaria, cuyo acuerdo ha sido objeto del presente recurso.

Este Ministerio, cido el Consejo Na-cional de Eduçación, ha acordado deses-timar el recurso de que se ha hecho

mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Camila Gu-tiérrez Pérez contra Orden ministerial de 29 de julio de 1948.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposi-ción interpuesto por doña Camila Gu-tiérrez Pérez contra Orden ministerial de 29 de julio de 1948, que la declaró excluída del concurso general de trasla-dos del Magisterio convocado por Orden ministerial de 2 de febrero del mismo

Resultando que la Maestra Nacional dona Camila Gutiérrez Pérez fué san-cionada por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1939 con suspensión de empleo y sueldo por dos años, y traslado (

forzoso por cinco años, tomándose como fecha de partida la de 8 de eccubre de 1936: 1936:

1936;
Resultando que por Orden de 2i de abril de 1942 le fué concedida la excedencia que solicitó, cesando en 24 de dicho mes y año hasta el 21 de mayo de 1947, que obtuvo el reingreso por Orden de la Dirección General de Ensefianza Primaria de 27 de febrero del mismo año. mismo año:

Resultando que convocado concurso general de traslados en el Magisterio por Orden ministerial de 2 de febrero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), la interesada solicitó tomar parte, siendo desestimada su petición por Or-den de la Dirección General de Ense-nanza Primaria de 19 de junio, por no haber cumplido la sanción de traslado que se le impuso, reclamando la schora Gutiérrez y desestimándose por Orden ministerial de 29 de julio («Boletín» del Ministerio de 4 de agosto), que elevó a definitivas las adjudicaciones provisionales de destinos;

Resultando que contra esta resolución la interesada interpone recurso de reposición por entender que tiene cumplida la sanción de cinco años de traslado forzoso, porque o se estimó así ai concedérsele la excedencia, que no puede otorgarse a los sometidos a expediente gubernativo, según el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, o la comptión de comptión terminó de cumplir durante el tiempo en que estuvo en esta situación, ya que la Orden de sanción no menciona que haya de cumplirse en servicio activo,

haya de cumplirse en servicio activo, concluyendo que procede su admisión en el concurso convocado;
Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, el Estatuto General del Magisterio, de 1947, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947 y 2 de febrero de 1948 y demás de aplicación pertienente;
Considerando que establecido en clartículo 47 del vigente Estatuto General

tículo 47 del vigente Estatuto General del Magisterio y en el número tercero de la Orden de convocatoria del concurso que no podrán solicitar cambios de des-tino los Maestros que se hallen cum-pliendo sanción o sujetos a expediente, la cuestión que se plantea en el presen-te recurso consiste en determinar si la intereseda constitueixa cumpliendo la interesada continuaba cumpliendo la sanción en 31 de diciembre de 1947, fecha a que se referen las vacantes, o la tenja ya cumplida y estaba en condiciones de concurser:

Considerando que del cómputo de tiempo de servicios de la señora Gutiérrez, po de servicios de la señora Gutierrez, claramente resulta que en dicha fecha no tenía cumplida la sanción de traslado forzoso por cinco años, y si bien la recurrente aduce que tal cumplimiento no es necesario que se efectue como Maestra en activo o que la concesión de la excedencia presupone el total cumplimiento, la argumentación carece de toda base jurídica, porque lo primero no se base jurídica, porque lo primero no se ajustaria a la Orden que resolvió su expediente de depuración, ya que se reducirian los cinco años de traslado sin utilizar el adecuado procedimiento de revisión y sería absurdo admitir que se computase el tiempo en que voluntariamente cesó de prestar servicio activo en el Magisterio, y respecto a lo segundo, ningún precepto atribuye a la exceden-cia tal efecto extintivo de sanción, debiendo por tanto, continuar el cumplimiento de la misma al solicitarse el reingreso

Considerando que tampoco puede apoyar su petición la recurrente en los términos empleados por la Orden que le concedió el reingreso, que son los generales y formularios utilizados en la resolución de estas peticiones, siendo el momento procesal de solicitar la señora Gutiérrez destino por medio del concurso convocado el adecuado para resolver si debia o no ser admitida al mismo. lo que así se realizó, excluyendole por no reunir las condiciones claramente señaladas en la Orden de convocatoria y en el artículo 47 del Estatuto del Magiste-

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso de reposición mencionado. Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 25 de septiembre de 1948.

IBAÑEZ MAR'TIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Depattamento.

ORDEN de 25 de septiembre de 1948 por la que se resuelve et recurso de reposicion interpuesto por doña Amalia For-novi Orozco y otros Maestros contra Orden ministerial 42 15 de junio de 1948.

Ilmo, Sr.: Visto el recurso de reposi-ción interpuesto por cona Amalia For-novi Orozco, doña Claudia Moreno Alon-so, dona Catanna Francisca Gutierrez Mendioroz, den Vicente González Rodriguez testes tres ultimos representados por el letrado don Jose Luis del Valle Iturraga), den Manuel Pita Bugallo, dona Juana Rodrigo Lopez, don Julio Be-nito Moreno, dona Nicolasa Martin Garcia, don Agustin Gonzalez Delgago, dona Virginia Garcia Fernandez, don Carios Rey Aparicio, dona Fensa Navas Ranos, don Juno Alia Perez, dona Amalia Goncon Julio And Ferry, gona Amalia González Saez, don Elias Capapé Pascual dona Dein Hernandez Goinez, don Aurelio Alvagez Tajanuerce, dona Maria Concepción Vinuesa Calvo, don Lorenzo Aivarez López, doña Bonfilia Núnez Arranz, don José Garcia Rodriguez, doña Adelaida Sánchez Salnchez, don Nicolás Lobera Cufarado, dona Benita Filomena Griaco Munoz y con Jose Fernandoz Huerta (Maestros Nacionales), contra la Orden ministerial de 15 de junio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del

Resultando que, previa petición de varios senores Maestros que sirven las de regimen ordinario en Madrid; este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Provisión de Espatesta de la Sección de Provisión de Escuelas y con el dictamen de la Asesoria Juridica del Departamento, por Orden de 15 de junio de 1548, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 siguiente, resolvió declarar que los Maestros y Maestras conyuges de los que circon secuelas de racimen aspecial comsirven escuelas de régimen especial comprendidas en los apartagos d), e) y f) del artículo 87 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, no podrán solicitar por el turno de consortes de los cucur-sos generales de traslados nuevos destinos;

Resultando que contra la anterior disposición y en cuanto estiman que lesiona el derecho que entienden les asiste, fun-damentalmente, en virtud del artículo 73 dei Estatino del Magisterio, formulan recurso de reposición los señores anteriormente relacionades:

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en los escritos de recursos, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicacion;

Considerando que la interpretación y aclaración de los preceptos del Estatuto del Magisterio corresponde al Ministerio de Educación Nacional, que deberá acor-darla por Orden min, sterial y previo dietamen de la Asesoría Juridica, como pre-

tamen de la Asesoria Juridica, como preceptua la disposición final quinta de
aquel cuerpo legal; requisitos que se han
cumplido en el presente caso;
Considerando que entre las Escuelas de
régimen general y las Escuelas de provisión especiai (de las que son particular
ejemplo las de Patronato; existen profundas diferencies puestas de manifiesto
en el Estatuto, que al regular en el carítulo III los corcursos de traslados enpitulo III los concursos de traslados, entre cuyos preceptos se encuentran los artículos 73 y 74, en el apartado c) lo hace

referido al epigrafe anterior «Escuelas de régimen generalo, reglamentando después, a partir del articulo 87 las escuelas de provisión especial, y ose marca en forma decisiva, cuando preceptúa en el último parrafo del articulo 87, que los Maestros de escuelas de régimen especial no tienen derecho a obtener escuelas provisión or-dinaria por concursino; Considerando que la separación y es-

pecialidad de las escuelas de Patronato se confirma por la disposición transito-ria 21 del Estatuto, que las declara su-jetas a reorganización y anuncia la pupolicación del Decreto especial que regla-mentara su régimen, disposición en la que podrá atender e à los derechos de los consortes dentro de las escuelas del Patronato respectivo; derechos que en ningun caso corresponderán a cónyuges de Maestros que, residiendo en igual lo-

calidad, no sirvan escuelas del Patronato;

Considerando que la condición de permanencia en el Ayuntamiento, exigida en el artículo 73, no puede entenderse que concurre en los Maestros de Patronato, tanto por estar su situación sujeta ando, data por estal su struction stifeta e lo que resulte de la reorganización anunciada por la disposición transitoria 21, como porque el artículo 87, apartado d., establece tal carácter de provisionalidad en les nembramientos, y aunque fueran elevados a definitiva, en ningun caso podrá considerarse obtenida la «permanencia» del rég.men normal de provisión, sino la que para cada caso establezca el régimen especial del Patronato respectivo, siempre sujeta a la prohibición de consolidarla a través de concursillo o por otro medio que no haya sido la sumisión a las normas generales de obtención de vacante por provisión ordinarre; criterio confirmado por el artículo 52, cuando est ma que el Maestro que cesó en escuela de regimen especial puede participar en concursillo a vacan-tes de la localidad de donde «procediera», lo que prueba la provisionalidad que, a efectos ordinarios, tiene el destino en es-

cuela de Patronato; Considerando que dada la disposición cransitoria primera del vigente Estatuto, no puede invocarse, después de su publicación, la Orden de 24 de abril de 1947. y que la Orden ministerial de 12 de abril de 1948 queda necesariamente afectada en su aplicación por la Orden recurrida, dictada precisamente en aclaración del Estatuto, norma fundamental a la que la segunda quedaba subordinada, como también resulta con la Orden ministerial de 2 de febrero del mismo año.

Este Ministerio ha acordado desestimar los recursos de reposición interpuestos por doña Amalia Fornovi Orozco y otros señores Maestros contra la Orden ministerial de 15 de junio de 1948.

Lo digo a V. L. para su conocimiento demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de septiembre de 1948 por la que se resuelven recursos de reposición interpuestos por doña Amalia Fornovi Orozco y doña Virginia Garcia Fernández contra Orden ministerial de 29 de julio de 1948.

Ilmo Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por doña Amalia Fornovi Orozco y doña Virginia Garcia Fernández contra Orden ministerial de 29 de julio de 1948 («Boletin Oficial del Ministerio» de 4 de agosto), que eleva a definitiva la resolución del concurso de traslados convocado por Orden de 2 de febrero de 1948;

Resultando que convocado por Orden de 2 de febrero de 1948 concurso general de traslados en el Magisterio, se dictó la Orden ministerial de fecha 15 de junio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), en la que, interpretando el Estatuto del Magisterio, se declaraba que los cónyuges de Maestros de Escuelas de Patronato no podian tomar parte, como tales, en el turno de consortes del expresado concurso y que esta Orden fué recurrida por las dos señoras Maestras hoy recurrentes; Resultando que convocado por Orden

Maestras hoy recurrentes;
Resultando que ambas señoras Maestras formularon reclamación contra la tras formularon reclamación contra la adjudicación provisional de destinos por el turno de consortes, las que fueron desestimadas en la Orden de 29 de julio de 1948, por entenderse, de conformidad con la Orden de 15 de junio de 1948, que las interesadas no reunían las con-diciones para obtener destino por turno

de consortes;
Resultando que los presentes recursos se dirigen contra la Orden de 29 de julio de 1948 y ataca también a la de 15 de junio de igual año.

de junio de igual año.
Vistas las disposiciones citadas en la presente y en los escritos de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de ceneral aplicación;

1947 y demás de general aplicación;
Considerando que en cuanto las interesadas impugnan en el presente recurso la Orden ministerial de 15 de junio de 1948, constituye su reclamación una reiteración del primitivo recurso, que no puede surtir efectos en ningún aspecto;
Considerando que la Orden de 29 de julio de 1948, al elevar a definitiva la resolución del concurso de traslados, negando a las actuales recurrentes su derecho a tomar parte en el mismo por el turne de consortes, se limita a cumplir

turne de consortes, se limita a cumplir lo anteriormente dispuesto por la Orden de 15 de junio de 1948, por lo que en tanto esta Orden no sea revocada, los actos jurídicos decididos a su amparo tienen que ser firmes y la revocación de aquella primitiva Orden, si se lograra, habría de aparejar la revisión de los actos que sean consecuencia de ella, siendo, por tanto, innecesarios los presentes actos impugnatorios.

Este Ministerio ha resuelto desestimar los recursos de reposición mencionados. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Iimo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Irene Castañer Garrigues contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de febrero último.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Irene Castañer Garrigues, el Consejo Nacional, de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

ción ha emitido el siguiente dictamen:
«Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Irene Castañer Garrigues
contra Orden de la Dirección General
de Enseñanza Primaria de 11 de febrero
último, que denegó su petición de ascenso; y

Pesultando que dicha señora solicitó

Resultando que dicha señora solicitó ser incluida en la sexta categoria del Escalatón General del Magisterio, con el sueldo de 7.200 pesetas, por no figu-rar en la relación elevada a definitiva por Orden ministerial de 3 de diciem-bre de 1947, petición que fué desestima-da por la citada Orden de 11 de febre-ro del corriente año;

Resultando que contra esta disposición interpone recurso de alzada alegando que debe serle computado el tiempo en que estuvo excedente, por haberle sido concedida la excedencia de conformidad con

el artículo 137 del Estatuto General del Magisterio de 1923 y demás disposiciones complementarias, en el que se dispono que los excedentes conservarán su puesto relativo en el Escalafón, correspondión-dole, por tanto, el ascenso a la sexta ci-tegoria, ya que en la relación de Maestras ascendidas figuran algunas de nu-mero posterior a la recurrente en la lista

provisional provincial;
Visto el Estatuto General del Magisterio de 1923, Real Orden de 25 de septiembre de 1925, Orden de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de

aplicación pertinente;

apricación pertinente;
Considerando que la recurrente obtuvo,
por Orden de 9 de abril de 1943, la excedencia al amparo del artículo 137 del
Estatuto General del Magisterio de 1923
y demás disposiciones complementarias;
entre las cuales figura la Real Orden de
25 de septiembre de 1925 («Gaceta» del 14 de octubre) sobre Maestros de nuevo ingreso a los que se les permite solici-tar la excedencia dispensandoles del requisito del articulo 138 del Estatuto co llevar tres años de servicios en la Escuc-la desde la que solicitan, y ordenando la desde la que solicitan, y ordenando en su apartado segundo que los que tengar estas condiciones podrán solicitar el reingreso en la categoria y número que tuvieran al ser dados de baja en el Escalafón con motivo de dicha excedencia, ya que es obligatoria la baja de dicho excedente en el Escalafón con la lógica consecuencia de no continuar ascendiendo y sólo le corresponde al reingresar el número que en su categoría determine el tiempo de sus servicios efectivos:

Considerando que la excedencia volun-

Considerando que la excedencia voluntaria concedida a la recurrente está afertada por la citada Real Orden de 1925, toda vez que de otro modo no hubiera sido posible obtenerla por no llevar los tres años de servicios en la Escuela, conforme al artículo 137 del Estatuto, y que en otro caso está completado por el artículo 138, por dicha Real Orden dieta-Considerando que la excedencia volunda para estos casos de excepción y quo ha venido siendo de aplicación continua hasta la vigencia del nuevo Estatuto del

hasta la vigencia del nuevo Estatuto del Magisterio, pudiendo citarse entre otras la Orden ministerial de 13 de julio de 1932, 2 de marzo de 1935 y 11 de abril 35, que resolvieron análogos recursos, y siendo dicha disposición de conocimiento obligatorio, no puede reputarse como tiempo de servicios el que media de 15 de abril de 1943 al 23 de agosto de 1945, en el que estuvo excedente:

Considerando que no obtuvo la excedencia conforme al artículo 138 del Estatuto, o sea llevando tres años de servicios en la Escuela, sino acogiéndose a los beneficios del artículo 137 de la misma disposición legal, dada para favore-cer a aquellos Maestros que tuviesen incer a aquellos Maestros que tuvicsen in-terés en no seguir al frente de la Escuela y sí en conservar unos derechos adqui-ridos legalmente por oposición o concur-sillo, ya que por no ser por este artículo necesariamente habría de haber estado tres alos estados de la Escuela para poder soli-citor los escuela para poder soli-citor los escuela para poder solicitar la excedencia, es justo que a quien la obtuvo sin el requisito de los tres años no se le concedan los mismos derechos que al que la solicita con arreglo al artículo 138, o sea después de una perma-nencia de tres años en su destino, Esta Comisión Permanente tiene el ho-

nor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el recurso inter-puesto por doña Irene Castañer Garrigues.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado re-solver como en el mismo se propone. Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO:

ORDEN de 15 de sentiembre de 1948 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr. Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coopera-ción de 2 de enero de 1942 y el Regla-mento para su aplicación de 11 de no-viembre de 1943:

Unión Territorial de Cooperativa del Campo de la provincia de Baleares.

Cooperativa Agropecuaria de Fresnedo-Cabranes (Asturias)

Gooperativa Agropecuaria «El Vall de San Jorge», de Nueva (Asturias).

Cooperativa del Campo «Nuestra Sefiora de la Miscricordia (Grupo Colonia Casa Luján», de Puebla de Almeñara (Cuenca)

Cooperativa del Campo «San Juan», de Riello (León).

Cooperativa del Campo de Labradores y Ganaderos, de Roperuelos del Páramo (León).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de

Sudanell (Lérida).
Cooperativa del Campo de Vilanova de la Barca (Lérida).

Cooperativa del Campo «Santa María», de Llanera del Arroyo (Lérida).

Cooperativa Lechera «Santa Marina», de El Rosal (Pontevedra).

Truja! Cooperativa «San Andrés», de

Ayesa (Navarra).

Cooperativa del Campo de la Herman-dad S. de Labradores y Ganaderos, de Ezcaroz (Navarra). Cooperativa Agricola Campillana, de Campillo de Dueñas (Guadalajara).

Cooperativa Industrial de Carniceros de Barcelona.

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Marqués de Guad-el-Jelú», para funcio-narios del Instituto Nacional de Previsión (Madrid).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid. 15 de septiembre de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitado por doña Maria de los Dolores de Linares y Diez la rehabilitación del Titulo de Marqués del Espinar.

Doña María de los Dolores de Linares y Diez ha solicitado la rehabilitación del Título de Marqués del Espinar, y en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-tículo cuarto del Decreto de 4 de junio último, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edico, para que puedan solicitar lo convenien-te los que se consideren con derecho al veferido Titulo.

Madrid, 29 de septiembre de 1948.— El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitodo por don José Fernando Gutiérrez-Cald rón y Scapardini la rehabilitación del Titulo de Marques de Monte Olivar.

José Fernando Gutiérrez-Calde-Don Don José Fernando Gutierrez-Calderón y Scapardini ha solicitado la rehabilitación del Titulo de Marqués de Monte Olivar, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio último, se senala el plazo de tres meses desde la publicación de contro ed la publicación de la publicación d de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Titulo,

Madrid. 29 de septiembre de 1948. El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitado por don Luis de Echevarria y Patrullo, en nom-bre y representación de su esposa, doña Maria del Perpetuo Socorro de Meer y Manta des respectos de meer y la laquerta, el reconocimiento como Titulo del Reino, del Titulo de Barón de Meer, o que se le autorice para usurlo en España con el carácter de extranjero.

Don Luis de Echevarría y Patrullo, en nombre y representación de su esposa doña María del Perpetuo Socorro de Meer nombre v y Lapuerta, ha solicitado el reconocimiento, como Título del Reino, del Título de Barón de Meer, o que se le autorice para usarlo en España con el caracter de exusarlo en España con el caracter de ex-tranjero, y en cumplimiento de lo dis-puesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio último, se señala el plazo de tres meses, desde la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente les que se consideren con de-recho al referido Titulo

Madrid. 29 de septiembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitado por don Joaquin Giménez-Frontin de Laorainzar la rehabilitación del Título de Marqués de Selva Real.

Don Joaquin Giménez-Frontin de Larrainzar ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Selva Real, creado por Real Despacho de 20 de septiembre de 1705, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio último, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan soli-citar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Titulo.

Madrid. 29 de septiembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Aduanas

Circular por la que se dan instrucciones a los Servicios de Aduanas de los Aeropuertos para la utilización de los «Carnets de Passages en Douanes pour Aeronefs», que se ponen en vigor en virtud de la autorización concedida por Orden ministerial de Hacienda de 27 de septiembre de 1948.

Vista la Orden ministerial de Hacienda, fecha 27 de septiembre de 1948, en la que se autoriza la importación temporal de aeronaves de propiedad particular que se presenten documentadas con «Carnets de Passages en Douanes pour Aeronefs»,

Esta Dirección General, en uso de la autorización que le concede el apartado segundo de dicha Orden ministerial, ha aco dedo disponer:

1.º Que con arreglo a lo prevenido en la referida Orden ministerial, se permita por las Oficinas aduaneras de los aero-

puertos habilitados para este trádeo, la importación temporal de los vehiculos aéreos que se presenten documentados con «Carnets de Passages» expedidos bajo la garantia de la Federación Aeronáutica Nacional de España, por alguna de las Sociedades siguientos:

Alemania: Acco-Club von Deutschland. Austria: Oesterreichischer A ro-Club. Bélgica: Aero-Club Royal de Bélgique. Dinamarca: Det Kongelige Danske Ae-

ronautiske Selskab.

Egipto: Aero-Club d'Egypte. España: Federación Aeronautica Nacio-

nal de España. Francia: Aero-Club de France.

Gran Bretaña; Royal Aero-Club of the United Kingdom.

United Kingdom.
Grecia: Aero-Club de Grece.
Hungria: Magyar Aero S. etzeg.
Italia: Reale Aero-Club d'Italia.
Japón: Teikoku Hiko Kyokwai.
Holanda: Koninklijke Nederlandsche
Vereeniging Voor Luchtvaart.

Polonia: Aeroklub Rzeczypospolitel Polskiej.

Rumania: Aero-Club Royal de Rumanie

Suisse: Aero-Ciub de Suisse. Checoeslovaquia Aeroklub Republiky Ceskoslovenske.

Yugoeslavia: Aero-Klub Kraljevine Jugoslanje.

- 2.9 El plazo máximo de validez del «Carnet» sera el de un cho, a contar de la fecha de expedición.
- 3.4 Que las operaciones aduancras de-rivadas del empleo del «Carn t de Passa-ges en Douanes pour Aeronefs» sean las mismas que se observan en la importa-ción temporal de automóviles en que se diferencia de automovies en que se utiliza un documento anólogo, con la sola diferencia de la confirmación de la sali-, la, para lo cual se utilizarán los voluntes 2 bis (volet de controle), que se enviarán por los Aeródromos Aduaneros de los puntos de llegada de las aeronaves de los puntos de llegada de las aeronaves de los puntos de donde. nos partidos de lagada de las defonsivos a los aeródromos extranjeros de donde procedan, exigiendo del titular del documento el importe de los gastos de correo precisos para efectuar el envío por la via inás rápida.
- 4.3 Lás Oficinas aduaneras de los Aeropuertos habilitados quedan obligadas a remitir a este Centro les estados y vo-lantes (cancelados o véncidos y sin can-celar) en los plazos y forma que respec-to de los automóviles previenen las Cir-culares 107, 168 y 268 de ese Centro directivo.
- 5.º Las Oficinas de Aduanas tendrán muy presente:
- a) Que este nuevo régimen no deroga la Orden ministerial de 21 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de marzo), por lo que paralelamen-te a la importación temporal de aeronaves con documentos internacionales debe seguir autorizándose la importación tem-poral ordinaria con Pases expedidos por las Aduanas debiendo los interesados. tanto en un caso como en otro reunir las condiçiones que para el uso del régimen temporal se señalan en la referida Orden ministerial.
- b) Que el modelo aprobado de «Carnets de Passages en Douanes pour Aeronefs», es utilizable, no sólo para la importación temporal de las aeronaves que procedan del extranjero, sino también para la exportación temporal de las aero-naves nacionales, mediante refrendo del volante de salida núnf. 1.
- 6.º Cualquier duda que en la práctica del servicio se suscite será puesta inne-diatamente en conocimiento de este Centro para su estudio y resolución.

Dios guarde a V. S mirchos años. Madrid, 20 de sentiembre de 1948.—El Director general, Gustavo Navarro.

Sr. Administrador de la Aduana de ... o señor Inspector Especial de Aduanas

de

Dirección General de Ganadería

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Rectificación de la clasificación de partidos neterinarios de la provincia de Sevilla, decha en circula de la que dispone el articulo 70 de la Ordes ministerial de 15 de sento de 1948.

Las iniciales puestes a continuación de la denominación dei partido significant. A, abierto; C., cerrado,

£.—Núm.	277	3 octubre 1948	
- E	•	Ö	0 4 4 6 0°
Denominación dei partido	Unico. C. Unico. C. Unico. C. Unico. A. Unico. C. Unico.	Uniteo. A. Manteon Uniteo. A. Manteon Uniteo. A. Manteon Uniteo. A. Manteon. A. Manteo. C. Uniteo. C. Uniteo. C. Uniteo. A. Manteo. C. Uniteo.	
eteri- arios	Heromerd werd	पांचा कर्ललकरणलम्	ਦੇ ਅੰਘੜੇ ਤੇ ਹੈ ਨੇ ਜਦੀ ਅਤੇ ਹਵੇ
Total Veteri- dei partido narios	8.150 2.595 15.623 14.623 14.623 8.283 19.856 3.264 11.443	28.434 25.756 25.756 25.756 25.756 25.756 25.241 25.610 12.944 6.303 5.3	6.832 7.129 9.158 7.372 324.644 9.940 33.464 3.215 7.401 12.151 4.941 10.383
Num. na- bitantes de cada uno	8.150 2.595 15.623 14.373 5.402 8.282 19.856 3.254 11.443	28.43.4 4.671.4 2.11.4 2.0.75.6 10.94.9 2.74.7 2.74.7 2.30.3 3.40.4 3.40	6.882 2.422 5.552 5.656 3.656 3.4372 3.767 3.256 3
Ayuntamientos del mismo	Herrera La Lentejucia Lebrija Lova del Rio La Luisiara Marrena del Alcor Marrenea Marrinaleda Marrinaleda Montellano	Moron de la Frontera Navas Concepcion Olivares Salteras Osuna Los Palacios Paradas E. Pedroso Penaflor Pilas Pruna Prebia de Cazalla Prebia del Rio Reai de la Jara "La Rinconada "."	
Capitalidad o matitic del partido	La Lentejuela Lebrija Lora del Rio La Lusiana Mairena del Álcor. Marchena Mannaleda Monvellano	Moron de la Fron- Lera Navas Cencepcion Olivares Osuma Osuma Des Parides Parides El Pedroso Penafior Phias Penafior Phias Penafior Phias Penafior P	El Rubio San Juon de Aznal- Iarache Sanhucar la Mayor. El Saucejo Sevilia Utrera Utrera Villa manrique de Condesa Villanueva del Rio Villanueva del San Juan
Num. ge ovden	0000044444 000001004	64 944 8490000000000000000000000000000000	
g	ė ö		< 0 0 0 d 0
Denominacton del partito		Mancomunado. Mancomunado. Unico. A. Mancominado. Unico. A. Unico.	Mancomunado. Unico. A. Unico. C. Unico. C. Unico. C. Unico C. Unico C. Unico A. Mancomunado. Unico A. Mancomunado. Mancomunado. Mancomunado. Mancomunado.
eteri- arios	ದಾಣದ ದರಣಕ		म्यायाम्य मधक् छा स स स्थास
Total Vetert- del narios partido	6.355 20.418 5.505 8.747 3.934 13.875 2.528	4.334 6.690 8.346 5.104 5.104 5.104 26.824 5.838 5.938 5.938 5.838 5.938 5.938 5.938	5.928 11 524 11 524 2 656 2 656 6 278 3 6.505 11.311 10.347 4.014 9 562 8 353 7 628 4 703
Nuro na- bitantes de cada uno	4.923 20.418 5.505 5.505 6.794 13.875	• •	4.143 4.143 4.144 4.144 4.144 4.144 4.143
Ayuntamentos t del mismo	Alanis de la Sierra. S. Nicolás del Puerto. Alcala del Rio La Algaba. Santiponce. Almaden de la Piata. El Arana.	Baddalatosa Ballullos Mitaclon Bormulos Almensilla Almensilla Brenes Ullaverde del Rio Las Cabezas S. Juan Casariche Canas Casculleja de Guzmán Valencha del Alco Valencha del Alco Valencha del Campo Valencha del Campo Varilleja de Guzmán Valencha del Campo Varilleja de Campo Huévar Carrilleja del Campo Huévar Carrilleja del Campo Huévar Castilleja la Cucsta Gestilleja la Cucsta	Castillo Guardas El Madroño El Garrobo Constantra Constantra Constantra Coria del Rio Coria del Bara Martin de la Jara Los Corrales Becia Estepa Lora de Estera Lora de Estera Corra de Aljarafe Patonacs del Rio Gelves Matrena de Aljarafe Pulomares del Rio Gelves Aznalchilar Gilena Aguaduice Guadalcanal
1, Capitafidàd o matrix del partido	•	Ballullos Mitació Brenes Las Cabezas de S. Juan Casariche Camas La Campana Cannona Carrion Cospectes Castillolanco Arroy Castillolanco Arroy	Castilio Guardas Cazalla del B. Sierra. Constantina Corria dei Rio Corribe El Coronil Los Corrales Dos Hermánas Ecija Estepa Frientes Andalucía. Gerena Griena Guadalcanai Guillena
Núm. de orden	್ ಆ ಚಿಚಿತ <u>ಪ್ರಾಥ</u> ರಂ		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

Los pueblos que no tengan Veterinario en propiedad y en esta clasificación se agrupen a partido distinto del que figuraban hasta la fecha, sin más trámito, pasarán a fermar parte de este nuevo bartido veterinario formar parte de este nuevo partido veterinario.

Los derechôs adquiridos por los Veterinarios propietarios serán respetados y aquellos que en esta clasificación figuren agrupados a distinto partido veterinario del que estaban deberan seguir como hasta la fecha en tanto que el Veterinario no cese o ceda sus dereghos adquiridos.

Madrid, 27 de septiembre de 1948.—El Director general, D. Carbonero.

M. DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando a los señores que se indican la subasta de las obras que se men-

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de acondicionamiento del acceso a la es-tación del ferrocarril de Segovia por la calle de Santo Tomas, provincia de Se-

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor posfor, don Esteban Ortiz Antoranz, vecino de Segovia, con domicilio en idem, calle de Melitón Martín, numero 10, que licitó en Segovia, comprometiéndose a terminar las obras ve nte meses despues de empezadas por la cantidad de 692.691 pesetas, que produce, en el presupuesto de contrata de 865.836,83 pesetas, la baja de 173.145,83 pesetas en beneficio del Estado, previniendole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y ejectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1948. El Director general de Carreteras, A. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Segovia.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Santander a San Salvador por Nueva Montaña, trozo primero, prolongación, provincia de Santander,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor pos-tor, don Faustino Lopez Muniz, vecino de Santander, con domicilio en idem, calle de Peñacastillo, número 23, que licitó en Santander, comprometiéndose a terminar las obras en cuarenta meses despues de empezadas por la cantidad de peseuas 2.483.000, que produce, en el presupuesto de contrata de 3.028.595,67 pesetas, la baja de 545.595,67 pesetas, la baja de peseuas de presupuesto de contrata de successiva de peseuas d neficio del Estado, previniendole que en el más brave plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1948. El Director general de Carreteras, A. S. del Rio.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Santander.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de la carretera de Pontevedra a Camposancos, terminación y acondicionamiento de la travesia de Vigo (C. N. 550),

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Construcciones Pernas, S. A.», vecino de Vigo, provincia de Pontevedra, con domicilio en Vigo, Gran Via del Generalisimo, número 326, que licitó en Pontevedra, comprometiendose a terminar las obras en cuarenta y tres meses después de empezadas, por la cantidad de 3.686.688,97 pesetas, que produce, en Esta Dirección General ha resuelto se

tas 4.354.659,94, la baja de 668.0.9,97 pesetas en beneficio del Burato setas en beneficio del Estado, previniendole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8. del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1948. El Director general de Carreteras, A S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Fúblicas de la provincia de Pontevedra.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera nacional 611 de Palenc.a a Santander, variante entre los puntos kilometricos 303,447 y 306,109 para me-jora de trazado y supresion de la tra-vesia de Ventosa, provincia de Palencia,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor, dou Paulino Rabanal Luis, vecino de Palencia, con domicilio en idem, calle Casado del Alisal, letra E, que licitó en Falencia, comprometiendose a terminar las obras en dieciocho meses despues de empezadas por la cantidad de pesetas 605.776,05, que produce, en el presupuesto de contrata de 637.994,78 pesetas, la baja de 32.218,73 pesetas en beneficio del Estado, previniendole que en el más breve plazo remita el acta a que se re-fiere el artículo 8.º del Pilego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

Madrid, 27 de septiembre de 1948. El Director general de Carreteras, A. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Palencia.

En vista del resultado obtenido para la construcción de las obras de la carrete-ra comarcal de Palencia a Riaño, variante entre los puntos kilométricos 302,503 y 302,214 para la mejora del trazado y supresión de la travesia de Saldaña, provincia de Palencia,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Paulino Rabanal Luis, vecino de Palencia, con domicilio en la misma, calle Palencia, con domicilio en la inisma, calle Casado del Alisal, letra E, que licitó en Palencia, comprometiéndose a terminar las obras dieciséis meses después de empezadas, por la cantidad de 433.743,76 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 487.955,63 pesetas, la baja de 54.211,87 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1943. El Director general de Carreteras, A S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de

Esta Dirección General ha resuelto so adjudique definitivamente al mejor postor, don Manuel Troitino Edreira, vecino de Madrid, con domicilio en Glorieta co de Madrid, con domicilio en Giorieta de Bileao, núm. 1, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras cuarenta meses después de empezadas, por la cantidad de 2.449.620,09 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.181.324.85 pesetas la baja de pesetas 731.704,76, en beneficio del Estado, previnicadale que en el más breva plapreviniéndole que en el más breve pla-zo remita el acta a que se refiere el as-ticulo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contreta

Lo digo a V. S. para su conocimiento

Madrid, 37 de septiembre de 1948. El Director general de Carreteras, A. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Malaga.

En vista del resultado obtenido, en la subasta para la construcción de las coras de la calletera ional de Fonsagrada e la estación de Puente Nuevo, trozo sépti-

Esta Dirección General ha resuelto sa adjudique definitivamente al mejor pos-postor, don José Aenlle Sampayo, vecino de Lineiras (ayuntamiento de Villamea), provincia de Lugo, con domicilio en Li-neiras, que licitó en Lugo, comprometen-dose a terminar las obras en veintinueva meses después de empezadas, por la cantidad de 996.000 pesetas, que produce cu el presupuesto de contrata de 1.202.605.30 pesetas, la baja de 206.805.30 pesetas en beneficio del Estado, previniendole que de produce de la contrata de 1.202.605.30 pesetas en beneficio del Estado, previniendole que de la contrata de contrata de la contra en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del plica go de condiciones que rigen en esta con-

Lo digo a V. S. para su conocimiento v efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1948. El Director general de Carreteras, A. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lugo.

En vista del resultado tobtenido en la subasta para la construcción de la carre-tera de Sarriá a la de Puebla de San Julian a Baralla, trozo segundo, termi-nación de las obras,

Esta Dirección General i resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Celestino Franco López, vecino de Puebla de San Julián, provincia de Lugo, con domicilio en Puebla de San Julián carretera de Baralla, que licitó en Lugo, comprometiéndose a terminar las obras en veintiocho neses después de emobras en veintiocho meses después de empezadas, por la cantidad de 870.000 pesetas que produce en el presupuesto de contrata de 1.101.801.34 pesetas, la baja de 231.801,34 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se reflere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigon en esta contrata. que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1948. El Director general de Carreteras, A. S. del Rio.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lugo.